



NUM.SUS.00163

CC.AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER  
D.P. 39003

Año LVII

# Boletín Oficial de Cantabria

Miércoles, 4 de agosto de 1993. — Número 154      Página 3.185

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

3.2	Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Reclamación número 173/93 .....	3.186
3.2	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes para la construcción de viviendas en La Revilla (San Vicente de la Barquera) e Islares (Castro Urdiales) .....	3.186

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Tribunal Constitucional.— Recurso de inconstitucionalidad número 2.133/93 .....	3.186
Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.— Expropiaciones forzosas .....	3.186

#### 3. Subastas y concursos

Agencia Estatal de Administración Tributaria.— Subastas de bienes inmuebles .....	3.187
---	-------

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

Santander, Val de San Vicente, Voto, Pesquera, Santiurde de Reinosa y Cillorigo-Castro.— Exposición al público de los impuestos de bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana .....	3.191
Marina de Cudeyo.— Aprobación de los padrones de suministro de agua, recogida de basuras y saneamiento, y expuesta al público la cuenta general del presupuesto y administración del patrimonio .....	3.192
Villafufre.— Corrección de error .....	3.192

#### 4. Otros anuncios

Santander, Camargo, Noja, Santa Cruz de Bezana, Reocín, Reinosa, Marina de Cudeyo, Santa María de Cayón, Comillas, Arnúero y San Vicente de la Barquera.— Solicitudes de licencias diversas .....	3.192
---	-------

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.— Expedientes números 560/91, 198/90 y 25/93 .....	3.195
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.— Expediente número 332/92 .....	3.196
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expediente número 94/92 .....	3.197
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.— Expediente número 267/93 .....	3.197
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.— Expediente número 176/93 .....	3.198

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña.— Expedientes números 25/90 y 226/91 .....	3.199
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.— Expedientes números 499/90 y 497/92 .....	3.199
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.— Expedientes números 252/93, 318/91, 2/93 y 63/93 .....	3.200
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera.— Expedientes números 46/93 y 219/90 .....	3.201
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.— Expedientes números 294/93, 443/92, 305/93 y 311/93 .....	3.202
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo.— Expediente número 344/92 .....	3.203
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa.— Expediente número 199/91 .....	3.203
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expedientes números 238/93, 780/90, 358/93 y 244/93 .....	3.204
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.— Expedientes números 257/93, 194/93, 552/92, 591/92, 221/93, 229/93, 315/93, 462/92, 175/93 y 611/92 .....	3.205

### V. ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.— Extravíos de libretas y resguardos .....	3.208
---	-------

## I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

### 3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

#### EDICTO

En cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, se cita y emplaza a don Daniel Iglesias Ruiz, con domicilio conocido en la calle Alta, 70, de Santander (Cantabria), para que comparezca en este Servicio, sito en la calle Marqués de la Hermida, 8, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que aporte los datos que por los inspectores le sean solicitados como diligencias previas con motivo de la reclamación 173/93, por haber resultado infructuosa la citación cursada directamente al interesado, por el personal de la unidad y por el correo en horas de reparto, en el domicilio que se indica.

Santander, 21 de julio de 1993.—El jefe del Servicio de Comercio, Gonzalo Sánchez Moreno.

93/91883

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y URBANISMO

#### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Joaquín Muller-Tyssen Vergareche para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de La Revilla (San Vicente de la Barquera).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 20 de mayo de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

93/60460

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y URBANISMO

#### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don José Luis Maíz Múgica para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Islares (Castro Urdiales).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 23 de junio de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

93/78923

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

*Recurso de inconstitucionalidad número 2.133/93, planteado por el presidente del Gobierno contra la disposición adicional tercera de la Ley de la Comunidad Autónoma de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 13 de julio actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 2.133/93, promovido por el presidente del Gobierno contra la disposición adicional tercera de la Ley de la Comunidad Autónoma de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública. Y se hace saber que en el mencionado recurso se ha invocado por el presidente del Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación de la mencionada disposición adicional tercera impugnada de la Ley 4/1993 de la Comunidad Autónoma de Cantabria, desde la fecha de interposición del recurso —30 de junio pasado— para las partes legitimadas en el proceso y desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» para los terceros.

Madrid a 13 de julio de 1993.—El presidente del Tribunal Constitucional, Miguel Rodríguez-Piñero y Bravo Ferrer (firmado y rubricado).

93/92002

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

##### Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

*Expropiación forzosa (procedimiento de urgencia). Clave: T2-S-2820. Título de la obra: Autovía del Cantábrico. CN-634 de San Sebastián a Santiago de Compostela. Puntos kilométricos 178,2 al 199,3. Tramo: Treto-Hoznayo. Término municipal: Ribamontán al Monte*

Ordenada la expropiación de las obras de referencia con fecha 3 de noviembre de 1989 y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto-Ley 3/1988, de 3 de junio (plan general de carreteras 1984-1991) se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Por todo lo cual, esta Demarcación de Carreteras ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación y que figuran en la relación que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte y que se publicará en los diarios de Cantabria, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación en las fechas, lugares y horas que se indican, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Fincas 8-AMP a 209-1-AMP. Fecha, 16 de agosto. Hora, de dieciséis treinta a dieciocho treinta. Lugar, Ayuntamiento de Ribamontán al Monte.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado con acuse de recibo a los interesados.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formularse por escrito ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, calle Vargas, 53, novena planta, 39010, Santander, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 12 de julio de 1993.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, Vicente Revilla Durá.

93/90368

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

### Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

*Expropiación forzosa (procedimiento de urgencia). Clave: T2-S-2820. Título de la obra: Autovía del Cantábrico. CN-634 de San Sebastián a Santiago de Compostela. Puntos kilométricos 178,2 al 199,3. Tramo: Treto-Hoznayo. Término municipal: Hazas de Cesto*

Ordenada la expropiación de las obras de referencia con fecha 3 de noviembre de 1989 y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-Ley 3/1988, de 3 de junio (plan general de carreteras 1984-1991) se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Por todo lo cual, esta Demarcación de Carreteras ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación y que figuran en la relación que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Hazas de Cesto y que se publicará en los diarios de Cantabria, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación en las fechas, lugares y horas que se indican, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Fincas 7-AMP a 153-AMP. Fecha, 16 de agosto. Hora, de nueve a trece. Lugar, Ayuntamiento de Hazas de Cesto.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado con acuse de recibo a los interesados.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formularse por escrito ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, calle Vargas, 53, novena planta, 39010, Santander, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 12 de julio de 1993.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, Vicente Revilla Durá.

93/90369

### 3. Subastas y concursos

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### Dependencia de Recaudación

### ACUERDO, PROVIDENCIA, NOTIFICACION Y ANUNCIO SUBASTA BIENES INMUEBLES

Santander, a 21 de Julio de 1993

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra D. FRUCTUOSO FERNANDEZ SAN MILLAN, con C.I.F./N.I.F. 13.481.672-S, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 22 de Septiembre de 1.993, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

#### BIEN EMBARGADO A ENAJENAR No 1

DATOS REGISTRALES: Finca N.º 9.847 del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, Registro de la Propiedad de Santoña. Esta finca se forma por agrupación de las tres siguientes: 1) Finca 8.703 inscrita al folio 60 del Libro 83, Tomo 881, inscripción 1ª. 2) Finca 8.704 inscrita al folio 62 del Libro 83, Tomo 881, inscripción 1ª, y 3) Finca 8.705 inscrita al folio 64 del Libro 83, Tomo 881, inscripción 1ª.

DESCRIPCION REGISTRAL: Rústica y Urbana. En el pueblo de Anero, Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, en el barrio de la Sota, sitio Solar de Abajo, un prado que mide cincuenta y cuatro áreas cuarenta y cuatro centiáreas sesenta decímetros cuadrados, dentro de la cual existe construida una casa compuesta de planta baja, piso y desván, con una superficie de doce metros de fondo por diez de frente, y un edificio o almacén y cuadra, que ocupa cincuenta y cinco metros cuadrados de superficie, situado al Norte de la citada casa. Linda todo como una sola finca, al Este, finca de Fructuoso Fernández San Millán, corral y callejo vecinal, Oeste, carretera general, Sur, carretera general y Norte regato. (En la actualidad, la casa está destinada a hostelería su planta baja, denominándose "Restaurante Los Arcos", y a vivienda la planta alta.)

Derechos del deudor sobre el bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

Valoración del derecho: CATORCE MILLONES OCHOCIENTAS NOVENTA Y CINCO MIL PESETAS (14.895.000).

Tipo para la primera licitación: TRES MILLONES DOSCIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y UNA PESETAS (3.264.391), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

**BIEN EMBARGADO A ENAJENAR No 2**

DATOS REGISTRALES: Parcela 897 del Polígono 3 del Catastro. Finca nº 8.556 del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, Registro de la Propiedad de Santoña.

DESCRIPCION REGISTRAL: Rústica, prado en termino del pueblo de Anero, mies de Valle de Arriba, sitio Campo Colirio, de un carro, o un área setenta y ocho centiáreas; linda: Norte, Matilde Cagigal; Sur, Maria Luisa Casuso; Este, Manuel Horna; y Oeste, servidumbre de mies.

Derechos del deudor sobre el bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

Valoración del derecho: CINCUENTA MIL PESETAS (50.000).

Tipo para la primera licitación: CINCUENTA MIL PESETAS (50.000), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

**BIEN EMBARGADO A ENAJENAR No 3**

DATOS REGISTRALES: Parcela 400 del polígono 3 del catastro. Finca 8.557 del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, Registro de la Propiedad de Santoña.

DESCRIPCION REGISTRAL: Rústica, prado en termino del pueblo de Anero, mies de Valle de Arriba, sitio Campo Colirio, de un carro o un área setenta y ocho centiáreas; linda: Norte y Este, Valeriano Isla; Sur, Maria Luisa Casuso y Oeste servidumbre de la mies.

Derechos del deudor sobre el bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

Valoración del derecho: CINCUENTA MIL PESETAS (50.000).

Tipo para la primera licitación: CINCUENTA MIL PESETAS (50.000), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

BIEN No 1, Tipo de la subasta en segunda licitación: DOS MILLONES CUATROCIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y TRES PESETAS (2.448.293), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

BIEN No 2, Tipo de la subasta en segunda licitación: TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS (37.500), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

BIEN No 3, Tipo de la subasta en segunda licitación: TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS (37.500), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de

la Ley 4/1990, de 29 de junio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1ª.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2ª.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3ª.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4ª.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2ª.

5ª.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6ª.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes:

BIEN No 1: Hipotecas inscripciones 4a y 5a a favor del BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA S.A., Hipoteca inscripción 6a a favor de FINANCIERA VASCA S.A. y la Hipoteca inscripción 7a a favor del BANCO DE SANTANDER S.A.

BIEN No 2: NINGUNA.

BIEN No 3: NINGUNA.

7ª.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser

examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8q.- Conforme a lo regulado en el artº 146.6.d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9a.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10a.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACIÓN DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERÍAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

EL JEFE REGIONAL DE RECAUDACION

Fdo.: Teófilo Quesada Zamora

93/93189

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### Dependencia de Recaudación

#### ACUERDO, PROVIDENCIA, NOTIFICACION Y ANUNCIO SUBASTA BIENES INMUEBLES

Santander, a 22 de Julio de 1993

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra D. FIDEL HERRERA CABALLERO, con C.I.F./N.I.F. 13.881.869, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E. del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de

cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 12 de noviembre de 1.993, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

#### BIEN EMBARGADO A ENAJENAR No 1

DATOS REGISTRALES: Finca número 43.928 del Registro de la Propiedad número 4 de Santander, inscrita en el libro 444 al folio 31.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA: NUMERO NOVENTA Y CINCO.- Piso segundo letra F, el segundo a la mano derecha según se sale del ascensor, con acceso por la escalera derecha, sito en la planta segunda de viviendas, planta cuarta natural, de un edificio en construcción, en esta ciudad de Santander, (Francisco Vial, 3) Ensanche de

Malliaño, Manzana K, Zona A del Plano. Ocupa una superficie útil aproximada de ochenta y ocho metros y ochenta y dos decímetros cuadrados, distribuida en hall, pasillo, cuarto de baño, cocina, aseo, salón-comedor y tres dormitorios. Linda: Norte, piso letra E, de su misma planta y escalera; Sur, finca de Julian Torcida; Este, patio de luces, caja y descanso de escalera; y Oeste, calle Federico Vial. Representa en el valor total y elementos comunes del edificio de que forma parte, la cuota del 1,466%.

El edificio del que forma parte la presente finca, ha obtenido la Calificación de Vivienda de Protección Oficial, quedando sometido al régimen establecido para los mismos. Así resulta de la Cedula de Calificación Definitiva expedida en Santander por el Director Regional de la Vivienda (Expediente número 39-1-0009/84; Edificio construido por "CONSTRUCCIONES LOPEZ PABLO S.A.").

Derechos del deudor sobre el bien: los derivados de la propiedad de la cuarta parte indivisa del mismo.

Valoración del derecho: TRES MILLONES OCHOCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (3.875.000).

Tipo para la primera licitación: TRES MILLONES OCHOCIENTAS SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SEIS PESETAS (3.873.056), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

#### BIEN EMBARGADO A ENAJENAR No 2

DATOS REGISTRALES: Finca número 44.016 del Registro de la Propiedad número 4 de Santander, inscrita en el libro 444 al folio 75.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA: NUMERO CIENTO TREINTA Y NUEVE.- Cuarto trastero señalado con el número veinticinco, ubicado en la planta entrecubierta decima planta natural, de un edificio en construcción, en esta ciudad de Santander, (Francisco Vial, 3) Ensanche de Malliaño, Manzana K, Zona A del Plano. Ocupa una superficie útil aproximada de ocho metros y sesenta y tres decímetros cuadrados. Linda: Norte, cuarto trastero número veintiseis; Este, proyección del tejado; y Oeste, pasillo de distribución. Representa en el valor total y elementos comunes del edificio de que forma parte, la cuota del 0,071%.

El edificio del que forma parte la presente finca, ha obtenido la Calificación de Vivienda de Protección Oficial, quedando sometido al régimen establecido para los mismos. Así resulta de la Cedula de Calificación Definitiva expedida en Santander por el Director Regional de la Vivienda (Expediente número 39-1-0009/84; Edificio construido por "CONSTRUCCIONES LOPEZ PABLO S.A.").

Derechos del deudor sobre el bien: los derivados de la propiedad de la cuarta parte indivisa del mismo.

Valoración del derecho: CIENTO VEINTICINCO MIL PESETAS (125.000).

Tipo para la primera licitación: CIENTO VEINTICINCO MIL PESETAS (125.000), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará

los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

BIEN N.º 1, Tipo de la subasta en segunda licitación: DOS MILLONES NOVECIENTAS CUATRO MIL SETECIENTAS NOVENTA Y DOS PSETAS (2.904.792), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

BIEN N.º 2, Tipo de la subasta en segunda licitación: NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA PSETAS (93.750), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1.º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2.º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
*****	*****
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4.º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2.º.

5.º.- En razón de la calificación del bien descrito como "Vivienda de Protección Oficial", la eficacia de la adjudicación del mismo, de producirse esta, quedará condicionada a que el adjudicatario inste la descalificación de la citada vivienda ante la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo de

la Diputación Regional de Cantabria dentro del plazo previsto para completar el pago del precio de adjudicación. De no cumplirse este requisito, la adjudicación quedará automáticamente sin efecto.

El adjudicatario no vendrá obligado al reintegro de los beneficios disfrutados derivados de la calificación como "Vivienda de Protección Oficial", los cuales se consideraran a todos los efectos costas del procedimiento de apremio.

La escritura de venta del inmueble adjudicado no se otorgará hasta que por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo de la Diputación Regional de Cantabria se descalifique de su condición de "Vivienda de Protección Oficial" dicho bien inmueble objeto de subasta.

6.º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

7.º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes:

BIEN N.º 1: Hipoteca inscripción 2a a favor del BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA: importe pendiente: 1.944 pesetas.

BIEN N.º 2: NINGUNA.

8.º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

9.º.- Conforme a lo regulado en el art.º 146.6.d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

10.º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

11.º.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACIÓN DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

EL JEFE REGIONAL DE RECAUDACION



Fdo.: Teófilo Quesada Zamora

93/93183

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### ANUNCIO

*Exposición al público de la matrícula fiscal y anuncios de cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana para el ejercicio 1993*

El ilustrísimo señor alcalde, oída la Comisión de Gobierno de fecha 21 de julio de 1993, aprobó las matrículas fiscales del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, para el ejercicio 1993.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.4 y 78.2 de la Ley 39/88, se anuncia su exposición al público en el Negociado de Bienes Inmuebles de este Ayuntamiento durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». Durante dicho plazo, podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo.

El plazo de ingreso en período voluntario será del 16 de septiembre al 16 de noviembre, en las oficinas de la Recaudación Municipal, sitas en la calle Antonio López, número 6, de Santander, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes.

Transcurrido el período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20%, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santander, 21 de julio de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/92639

#### AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

#### EDICTO

Una vez confeccionado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y los censos-listas cobratorias del im-

puesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana y recibidos en este Ayuntamiento, se exponen al público durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de reclamaciones.

Pesué, Val de San Vicente, 19 de julio de 1993.—El alcalde presidente, Miguel Ángel González Vega.

93/91969

#### AYUNTAMIENTO DE VOTO

#### EDICTO

Confeccionados por la Gerencia Territorial de Cantabria del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, se exponen al público, a efectos de reclamaciones, los censos listas cobratorias del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, correspondientes al ejercicio económico de 1993.

Durante veinte días, contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», podrán ser examinados los listados correspondientes en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados.

Voto, 8 de julio de 1993.—El alcalde, José Rivas Vázquez.

93/89766

#### AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

#### EDICTO

Confeccionados por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de la Gerencia Territorial de Cantabria, los censos-listas cobratorias de los impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, correspondientes a este municipio para el ejercicio de 1993 se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», al objeto de su examen y posibles reclamaciones.

Pesquera, 16 de julio de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/90384

#### AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

#### EDICTO

Confeccionados por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de la Gerencia Territorial de Cantabria, los censos-listas cobratorias de los impuestos de bienes e inmuebles de naturaleza rústica y urbana de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1993, se exponen al público, durante el plazo de quince días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», al objeto de su examen y posibles reclamaciones.

Santiurde de Reinosa a 16 de julio de 1993.—La alcaldesa (ilegible).

93/90382

**AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO-CASTRO****ANUNCIO**

Confeccionados por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria los censos-listas cobratorias del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y de naturaleza rústica correspondientes a este municipio, quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles a contar de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Tama a 13 de julio de 1993.—El alcalde, Aquilino Alles Gutiérrez.

93/88531

**AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO****EDICTO**

Por resolución de esta Alcaldía de 21 de julio de 1993 se ha procedido a la aprobación de los padrones de suministro de agua, recogida de basuras y saneamiento correspondientes al primer semestre del año en curso.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones durante el plazo de veinte días hábiles contados desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria» conforme dispone el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo se ordena a los servicios de Recaudación la remisión de los recibos domiciliados en las entidades bancarias colaboradoras y se establece el siguiente período de cobranza correspondiente a este primer semestre.

—Pueblos, Puente Agüero, El Bosque y Agüero. Fecha, jueves 19 de agosto. Lugar, escuelas de Agüero.

—Pueblos, Rubayo y Setién. Fecha, viernes 20 de agosto. Lugar, Ayuntamiento.

—Pueblo, Orejo. Fecha, lunes 23 de agosto. Lugar, ferial de ganados.

—Pueblo, Gajano. Fecha, martes 24 de agosto. Lugar, escuelas de Gajano.

—Pueblo, Elechas. Fecha, miércoles 25 de agosto. Lugar, centro cultural.

—Pueblo, Pedreña. Fechas, jueves y viernes, 26 y 27 de agosto. Lugar, escuelas de Pedreña.

—Pueblo, Pontejos. Fechas, lunes y martes, 30 y 31 de agosto. Lugar, local Junta Vecinal.

El horario de cobranza en los citados lugares será de nueve a trece horas.

A partir de la última fecha todos aquellos contribuyentes que no hayan satisfecho sus deudas, podrán hacerlo en período voluntario en la oficina de Recaudación del Ayuntamiento, siendo la fecha límite el 30 de septiembre.

Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigidas por el procedimiento de apremio, el cual devengará un recargo del 20%, así como los intereses de demora correspondientes y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Marina de Cudeyo, 22 de julio de 1993.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

93/93497

**AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO****EDICTO**

Formadas y dictaminadas por la Comisión Especial la cuenta general del presupuesto y administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio 1992, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, también hábiles, podrán presentarse reclamaciones, reparos y observaciones que estimen oportunas quienes ostenten, conforme con la Ley, la consideración de interesados.

Marina de Cudeyo, 5 de julio de 1993.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

93/84145

**AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE***Corrección de error*

En el «Boletín Oficial de Cantabria», número 141, de 16 de julio de 1993, en el apartado 3 de economía y presupuestos, aparece publicado por error el encabezamiento del Ayuntamiento de Camaleño, cuando debía ser del Ayuntamiento de Villafufre.

A continuación se publica íntegramente el anuncio a efectos de corregir dicho error:

**«AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE****EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1993 estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villafufre, 1 de julio de 1993.—El presidente (ilegible).»

93/83009

**4. Otros anuncios****AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****EDICTO**

«Fariba, S. A.» ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a discoteca (reforma-adaptación), situado en calle Panamá, s/n.

En cumplimiento del artículo 30.2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende esta-



blecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander a 15 de julio de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/90783

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### EDICTO

La comunidad de vecinos de Río Pas, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar un tanque de propano de 3.880 litros, a emplazar en barrio San Martín, s/n, Peñacastillo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander a 12 de julio de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/92679

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### ANUNCIO

Don Jesús Martínez Rubio ha solicitado licencia de apertura de una actividad de venta de bollería y panadería sin obrador con instalación de elementos frigoríficos de menos de 5 CV. en San Fernando, 32, bajo.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones en el Negociado de Policías de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 12 de julio de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/90786

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

#### EDICTO

Por don Santiago Esteban Garica se ha solicitado licencia municipal de obras, para la instalación de un vivero de mariscos, en nave situada en el polígono de Raos, subparcela BH.7 del pueblo de Maliaño.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 6 de julio de 1993.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

93/87583

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

#### EDICTO

Por don Eusebio Vega Royano se ha solicitado licencia municipal de obras, para la instalación de un tanque de gas propano, en el barrio Barros, del pueblo de Camargo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 13 de mayo de 1993.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

93/69063

### AYUNTAMIENTO DE NOJA

#### EDICTO

Por la comunidad de propietarios de la urbanización La Angarilla se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacenamiento de gas propano, en la calle La Angarilla, número 6, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja, 30 de junio de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/91992

### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

#### EDICTO

Por «Central de Pinturas, S. A.», ha sido solicitada licencia municipal de esta Alcaldía, para la instalación de una nave para venta de pinturas y derivados, en la avenida de la Santa Cruz, número 34-B, en Santa Cruz de Bezana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y habida cuenta de lo regulado en el número 2, párrafo segundo, artículo 86, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se abre a información pública, por término de veinte días hábiles, para quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 6 de julio de 1993.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

93/88980

**AYUNTAMIENTO DE REOCÍN****EDICTO**

Por don Mariano Gallego Núñez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de auto-servicio de alimentación, en la localidad de Puente San Miguel, barrio Argudín, edificio Las Chimeneas, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Reocín a 16 de julio de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/89513

**AYUNTAMIENTO DE REINOSA****EDICTO**

Don Miguel Ángel Gutiérrez Gutiérrez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de imprenta, en la calle Ciudad Jardín, 2.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Reinosa a 31 de julio de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/68453

**AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO****EDICTO**

Por don Pedro Guevara Roqueñí, representante de «Los Troncos, S. C.» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de restaurante-asador, en el pueblo de Pedreña, barrio El Muelle, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Marina de Cudeyo a 22 de junio de 1993.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

93/79142

**AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN****EDICTO**

Por don José Luis López Rodríguez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un depósito de gas propano enterrado, en la avenida Eusebio Gómez García de Sarón («Restaurante Las Postas»), de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santa María de Cayón, 29 de junio de 1993.—El alcalde en funciones (ilegible).

93/82683

**AYUNTAMIENTO DE COMILLAS****EDICTO**

Por «Industrias y Cultivos Marinos, S. A.» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de depósito de G. L. P. de 2.450 litros para producción de A. C. S., en La Gerra, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Comillas a 9 de junio de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/80832

**AYUNTAMIENTO DE ARNUERO****EDICTO**

«Carburantes Arnüero, S. L.» ha solicitado de esta Alcaldía licencia de apertura de estación de servicio a ubicar en Castillo.

En cumplimiento del artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días, para que todo el que se considere afectado de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y puede consultarse durante las horas de oficina.

Arnüero a 28 de julio de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/94527

**AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA****EDICTO**

Por don Jesús Ángel Cuevas Burón, en representación de «Comisan, S. C.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de carpintería, en Santillán, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que

se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

San Vicente de la Barquera, 29 de junio de 1993.—  
El alcalde (ilegible).

93/82685

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

*Expediente número 560/91*

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado bajo el número 560/91, a instancia de «Sociedad de Crédito Hipotecario Sanbanser, S. A.», representada por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez, para la ejecución de hipoteca constituida por don José Antonio Ruisánchez Otero y doña Natividad Mazo Pozueta se ha acordado sacar a públicas subastas la finca que más abajo se dirá.

Las subastas se celebrarán en la sala de vistas de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, número 3, el próximo día 27 de septiembre, a las doce treinta horas, sirviendo de tipo la cantidad de 17.901.287 pesetas. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte del demandante, se celebrará segunda subasta, en el mismo lugar y hora, el próximo día 25 de octubre, sirviendo de tipo el 75% de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 18 de noviembre, en el mismo lugar y hora.

Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente exigidas para poder intervenir en ellas, deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.» de esta ciudad, cuenta número 3890, clave 18.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores, si resultare negativa la notificación intentada en forma personal.

### Finca objeto de subastas

En el pueblo de Queveda (Santillana del Mar), en Las Quintas, una finca que mide 4.045 metros cuadrados, sobre la que existe construida una nave industrial de planta baja con una superficie aproximada de unos 300 metros cuadrados. Todo como una sola finca linda: Norte, carretera comarcal de La Revilla a Barreda; Sur, señores Lavín; Este, camino de labrantío, y Oeste, camino vecinal y señor Ruisánchez.

Registro: Tomo 940, libro 144, folio 100, finca 20.759, inscripción primera.

Torrelavega a 24 de junio de 1993.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

93/93804

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

*Expediente número 198/90*

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo con el número 198/90, a instancia de «Banco de Santander, S. A.», contra don Prudencio Varela Marcano y doña Honorinda Marcano Abad, sobre pago de cantidad, en el que, a instancia de la parte ejecutante y en período de ejecución de sentencia, se saca a la venta en públicas subastas, por término de veinte días, el bien embargado que después se reseña, advirtiéndose:

1.º Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 4 de octubre, a las doce treinta horas.

2.º Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en metálico el 20 % del valor del bien que sirve de tipo para las subastas, lo que deberá llevarse a efecto ingresando en la oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», sita en la calle José María de Pereda, número 17, de esta ciudad, dicho importe, aportando la referencia siguiente: 3890-17-198/90, sin cuyo requisito no serán admitidos ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el resguardo de haber hecho la consignación antes indicada en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

4.º Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda con la rebaja del 25 % de la tasación el día 29 de octubre, a las doce treinta horas.

5.º Si en la segunda subasta tampoco hubiere postores se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo, el día 26 de noviembre, a las doce treinta horas, con las mismas condiciones establecidas anteriormente, y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para

dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6.º Que los títulos de propiedad del bien que se subasta han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinadas por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y que queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bien objeto de subastas

Casa en Collado de Cieza que consta de planta baja y pajar con socarreña, que mide 11 metros de frente por 15 metros de fondo. Valorada en 23.000.000 de pesetas.

Torrelavega a 28 de junio de 1993.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

93/93807

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

*Expediente número 25/93*

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado bajo el número 25/93, a instancia de «Banco de Santander S. A. de Crédito», representada por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez, para la ejecución de hipoteca constituida por don Pablo Rasillo López y doña Florencia Teresa Marcano Saiz se ha acordado sacar a públicas subastas la finca que más abajo se dirá.

Las subastas se celebrarán en la sala de vistas de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, número 3, el próximo día 30 de septiembre, a las doce treinta horas, sirviendo de tipo la cantidad de 6.000.000 de pesetas. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte del demandante, se celebrará segunda subasta, en el mismo lugar y hora, el próximo día 28 de octubre, sirviendo de tipo el 75% de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 24 de noviembre, en el mismo lugar y hora.

Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente exigidas para poder intervenir en ellas, deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.» de esta ciudad, cuenta número 3890, clave 18.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores, si resultare negativa la notificación intentada en forma personal.

#### Finca objeto de subastas

Urbana.—En el pueblo y término de Los Corrales de Buelna, barrio o sitio de La Pelada y La Aldea, una urbana compuesta de un edificio de planta baja y principal, destinado a vivienda, que mide 63 metros cuadrados y un terreno a los vientos Norte, Sur y Este, que juntamente con lo ocupado por el edificio mide 270 metros cuadrados. El edificio se halla señalado con el número 20 de la calle Castilla, desde donde se accede por medio de portilla común para esta finca y la colindante por el Oeste, hoy propiedad de don Julio Campuzano Múgica. La pared de separación del edificio por el Oeste es medianera para ese y el de la finca colindante por dicho viento, propiedad de don Julio Campuzano Múgica. Todo ello como una sola finca linda: Norte, calle Castilla; Sur, ambulatorio, hoy del INSALUD; Este, resto de la finca matriz de donde se segrega perteneciente a «Nueva Montaña Quijano, S. A.», hoy don Ángel Gallego, y Oeste, finca segregada de la matriz y vendida a don Julio Campuzano.

Inscripción: Libro 115, folio 139, finca 14.098.

Torrelavega a 24 de junio de 1993.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

93/93800

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

#### EDICTO

*Expediente número 332/92*

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo, con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido con el número 332/92, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra don Tomás Clemente Santodomingo y doña Victoria Lucía Múgica Merodio, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

«Finca en Castro Urdiales, longa comercial, elemento número 7A) que tiene una superficie de 73 metros cuadrados y linda: Norte, a través del porche con la travesía de Artiñano, con el portal, la caja de escalera y con el hueco de acceso al sótano; Sur, con el portal y con la casa construida por la obra social de la Falange; Este, con el portal, la caja de escalera, con el hueco de acceso al sótano y con la lonja de la casa número 3, y Oeste, con el portal, caja de escalera y finca

matriz de la que se segrega. Tiene una participación en los elementos comunes de la casa de 2 enteros 7 centésimas por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, tomo 295, libro 218, folio 164, finca número 23.706.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida José Antonio el día 15 de octubre, a las once horas, previniéndose a los licitadores:

Primero. El tipo de subasta es el de 19.162.500 pesetas, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya 3842-0000 18 332/92 el 20% de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 18 de noviembre, a las once horas, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 16 de diciembre, a las once horas, sin sujeción a tipo.

Laredo a 31 de mayo de 1993.—Firma ilegible.

93/91609

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

*Expediente número 94/92*

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez de primera instancia del Juzgado Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 94/92 se siguen autos civiles de juicio ejecutivo a instancia de «Ibercorp Leasing, S. A.», representada por el procurador señor Bajo Fuente, contra doña Felicidad Diego Macho y don Jesús Mario Fernández Villegas, en reclamación de 1.705.660 pesetas de principal, más 650.000 pesetas calculadas para costas; en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y, en su caso, segunda y tercera, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que al final se describen.

Para el acto del remate de la primera subasta se señala el día 1 de octubre, a las once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores que, para tomar parte en las mismas, deberán consignar en el establecimiento señalado el 20 % del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las dos ter-

ceras partes de la tasación; que no se han presentado títulos de propiedad, y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en esta Secretaría; que los bienes sólo podrán ser objeto de cesión por parte del ejecutante; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para la segunda se señala el día 26 de octubre, a las once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, en iguales condiciones que la anterior con la rebaja del 25%; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en la anterior, se señala una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar para el día 19 de noviembre, a las once horas, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por Ley.

#### Bienes objeto de subastas

1. Vehículo «Mercedes», matrícula S-3291-M, matriculado en marzo de 1985. Valorado en 1.700.000 pesetas.

2. Camión «Renault S-100-08», con motor diesel de 7.750 kilogramos, matriculado en julio de 1989. Valorado en 860.000 pesetas.

Las consignaciones deberán efectuarse en el BBV, cuenta provisional de consignaciones número 3857000017009492 sirviendo el presente de notificación a los deudores.

Santander, 16 de julio de 1993.—El juez, Antonio Dueñas Campo.

93/93041

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

EDICTO

*Expediente número 267/93*

En virtud de lo acordado en resolución dictada en esta fecha por el ilustrísimo señor don Luis Nájera Calonge, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de esta ciudad, en el procedimiento judicial sumario tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 267/93, a instancia de la procuradora señora Simón-Altuna Moreno, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contra don José Enrique Conde Ceballos y su esposa, doña María Almudena González García, en reclamación de préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

—Número 17: Piso primero señalado con la letra C, izquierda por la escalera, con entrada por el portal número 2 de un edificio denominado bloque XIX, radicante en esta ciudad al Norte del paseo General Dávila, que ocupa una superficie útil aproximada de 59 metros 92 decímetros cuadrados y consta de cocina, aseo, comedor, tres habitaciones, hall, pasillo y balcón.

Linda: Sur y Norte, terreno de la finca; Este, un piso primero con entrada por otro portal, y Oeste, caja de escalera y piso primero D. Se le asignó una cuota de participación en relación al total del inmueble de un 4%. Inscrita al libro 568 de la sección primera, folio 197, finca 42.442, inscripción primera.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día 25 de octubre, a las nueve treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, de esta ciudad, previniéndose a los posibles licitadores:

1. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haberla hecho en la cuenta de depósitos y consignaciones del Banco Bilbao Vizcaya. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

2. El tipo de subasta es el de 5.379.000 pesetas fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura que no cubra dicha cantidad.

3. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones del Banco Bilbao Vizcaya el 20% de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos. Número 3869-0000-18-026793.

4. Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante a los efectos de la titulación de la finca.

5. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6. A prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala para la segunda el mismo lugar y la audiencia del próximo día 25 de noviembre, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el 75% del precio pactado y debiendo consignar los licitadores el 20% del indicado tipo.

7. Igualmente y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta se señala para la tercera que se celebrará sin sujeción a tipo, la audiencia del próximo día 27 de diciembre, a las nueve treinta horas, debiendo consignar los licitadores el mismo depósito exigido en la regla anterior para la segunda subasta.

8. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no ser habidos los deudores en la finca subastada, se entenderá que el edicto sirve de notificación a los efectos de lo dispuesto en el último párrafo de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Santander a 6 de julio de 1993.—El magistrado juez, Luis Nájera Calonge.—La secretaria, Margarita Sánchez Nieto.

93/93768

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

*Expediente número 176/93*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de la ciudad de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos con el número 176/93, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por la procuradora señora Camy Rodríguez, contra don Pedro Gutiérrez Miranda y doña María Carmen Gutiérrez Tamés, sobre efectividad de préstamo hipotecario en los que por resolución de esta fecha y de acuerdo con lo establecido en la regla octava del meritado artículo se ha acordado sacar a pública y judicial subasta, por término de veinte días, el bien hipotecado que más abajo se describe, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en los días y formas siguientes:

La primera subasta el día 5 de noviembre, a las doce horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca, que asciende a 2.372.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 3 de diciembre, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% de la primera, no admitiéndose posturas que no la cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda, ni se pidió la adjudicación por el actor, el día 14 de enero de 1994, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

### Condiciones

Primera: Que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente los licitadores en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, cuyo número es 3849000018 0176/93 una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, por lo que se refiere a la primera y segunda y para participar en la tercera el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda.

Segunda: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, mediante com-

parecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Cuarta: Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose junto a aquél resguardo de haber hecho la consignación a que se refiere la primera de estas condiciones.

#### Finca objeto de subastas

Número 10.—Piso tercero letra A o de la derecha subiendo por la escalera de la planta tercera del bloque séptimo, radicante en esta ciudad de Santander, en el barrio de Pronillo, al Norte del Depósito de Abastecimiento de Aguas de esta población. Ocupa una superficie útil de 61 metros cuadrados. Consta de tres dormitorios, estar-comedor, cocina y cuarto de baño y linda: Norte o frente, por donde tiene su entrada, con hueco de escaleras y vuelos sobre terreno destinado a zona verde; Este, piso tercero centro o letra B, y Sur y Oeste, con terreno a zona verde.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santander Número Uno al tomo 1.323, libro 508, folio 12 y finca 35.091.

Y para que sirva de general y público conocimiento y en particular a los deudores, para el caso de que resultare negativa la notificación personal que se intentará, libro y firmo el presente, en Santander a 21 de julio de 1993.—El secretario (ilegible).

93/94390

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SANTOÑA

#### EDICTO

*Expediente número 25/90*

En virtud de lo acordado por la señora jueza de primera instancia de Santoña y su partido, de conformidad con la providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 25/90, seguidos a instancia de la procuradora señora Fuente López, en nombre y representación de doña Mercedes Martínez Sinde y otros, contra doña María Teresa Oveja Martínez y otros, se emplaza a los demandados doña Aurelia y doña Consuelo Viadero Abascal, así como a aquellas personas desconocidas e inciertas que puedan ser herederas de doña Agustina Viadero Abascal, al haber fallecido ésta, y a la herencia yacente para en su caso, para que en término de diez días comparezcan en autos personándose en legal forma, con la prevención de que, si no comparecen, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el sitio de costumbre de este Juzgado, y para que sirva de emplazamiento a referidos demandados, expido el presente, que firmo, en Santoña a 18 de junio de 1993.—El secretario (ilegible).

93/86590

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SANTOÑA

*Expediente número 226/91*

Don José María del Val Oliveri, juez de primera instancia de Santoña,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 226/91 se tramitan autos de juicio verbal civil, promovidos por don Carlos Ramos Fernández, contra don Joll Bocq Guy, sobre responsabilidad civil dimanante de accidente de circulación, en cuyos autos se ha acordado citar al demandado en ignorado paradero para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado a la comparecencia que tendrá lugar el próximo día 4 de octubre, a las diez treinta horas, apercibiéndole que de no comparecer se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citarle y que deberá hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

Para que sirva de citación al demandado don Joll Bocq Guy, expido y firmo el presente, en Santoña a 13 de julio de 1993.—El juez, José María del Val Oliveri.—El secretario (ilegible).

93/92852

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

*Expediente número 499/90*

Don Marcelino Sexmero Iglesias, juez de primera instancia número uno del Juzgado de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 11 de septiembre de 1992. Vistos por don Marcelino Sexmero Iglesias, juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, los autos de juicio de cognición número 499/90, promovido por doña Amalia Capellán Fervenza, representada por el procurador señor Pérez del Olmo, defendida por el letrado don Gustavo Merino Campos, contra doña Marina Blanco García y contra su esposo, don Waldemar Suski, representados por el procurador señor Calvo Gómez y contra don Agapito Capellán García, representado por el procurador señor Del Vigo Martínez y contra su esposa, doña Encarnación Olmedo Medina, declarada en rebeldía.

Fallo: Debo absolver y absuelvo de los pedimentos de la demanda a don Agapito Capellán García y debo declarar que en la finca de la demandada, doña Marina Blanco García y esposo, se constituye una servidumbre de paso forzosa de 2,5 metros de anchura para paso de personas y vehículos pequeños, para el servicio de la finca de la actora, colindante con la anterior, que se establecerá en el viento Este, desde el límite exterior del muro de contención en la carretera comarcal 6316, Barrada-San Vicente de la Barquera, con objeto de dar salida a dicha carretera a la finca mencionada desde el viento Norte previa la indemnización correspondiente a cargo de la actora por el terreno ocupado y los demás perjuicios que se ocasionen, incluyendo en todo caso

los gastos de derribo del muro construido por doña Marina Blanco, condenando a ésta y a su esposo, don Waldemar Suski Jaszczewski a pasar por esta declaración y al pago de las costas procesales.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito y para que conste y sirva de notificación en legal forma a doña Encarna Olmedo Medina, en ignorado paradero, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de apelación ante el Juzgado que la dictó, para ante la Audiencia Provincial de Santander, dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 18 de mayo de 1993.—El juez, Marcelino Sexmero Iglesias.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

93/64325

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 497/92*

Don Marcelino Sexmero Iglesias, juez de primera instancia número uno del Juzgado de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición número 497/92, en reclamación de cantidad, promovido por Sociedad General de Autores de España, domiciliada en Madrid, calle Fernando VI, número 4, representados por la procuradora señora Teira Cobo, asistida del letrado don Juan Carlos Chamero, contra titular del establecimiento «Disco Ku», hoy en ignorado paradero y por virtud de resolución de hoy, por medio de este edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», fijándose otro en el tablón de anuncios de ese Juzgado, se emplaza al demandado titular del establecimiento «Disco Ku», para que en el plazo improrrogable de nueve días comparezca en este Juzgado, por sí o por medio de procurador y en todo caso defendido por letrado. Si comparece se le concederán tres días para contestar, entregándole las copias de la demanda y documentos, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía y caducado su derecho a contestar a la demanda, siguiendo el juicio su curso sin más citar y ni hacerle otras notificaciones que las expresamente determinadas por la Ley.

Para que sirva de emplazamiento al demandado se expide este edicto, en Torrelavega a 25 de mayo de 1993.—El juez, Marcelino Sexmero Iglesias.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

93/68634

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 252/93*

En virtud de lo dispuesto por la señora jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de

Torrelavega, en autos de fecha 8 de junio de 1993, dictada en los autos de juicio ejecutivo número 252/93, promovidos por «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», representada por la procuradora señora Teira Cobo, contra doña Mercedes Salas Salas y contra los herederos conocidos y desconocidos de don Joaquín Coz Coterillo, a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de 1.565.648 pesetas de principal, más otras 700.000 pesetas para intereses, costas y gastos.

Acordándose, asimismo, verificar la citación de remate por medio del presente edicto en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados herederos conocidos y desconocidos de don Joaquín Coz Coterillo, el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución si les conviniera, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 8 de junio de 1993.—La secretaria judicial, Luisa Araceli Contreras García.

93/74600

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 318/91*

Doña María del Tránsito Salazar Bordel, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 318/91, a instancia de «Aspla-Plásticos Españoles, S. A.», representada por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez, contra «Transformados del Aluminio y Plástico, S. A.», en reclamación de 251.350 pesetas, en cuyos autos se ha acordado dar traslado a la demandada de la postura ofrecida por la parte actora de los bienes sacados a subasta, habiéndose ofrecido por la misma la cantidad de 1.000 pesetas por una trazadora, 1.000 pesetas por una máquina roscadora y 1.000 pesetas por una afiladora de disco, a fin de que en el término de nueve días, contados a partir del siguiente a su notificación, pague a la acreedora liberando los bienes, presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligando, al propio tiempo, a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el juez y que, de no ejercitarse ninguno de los derechos expresados, se hace saber que se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada «Transformados del Aluminio y Plástico, Sociedad Anónima», y su publicación en el tablón de



anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 15 de julio de 1993.—La jueza de primera instancia número tres, María del Tránsito Salazar Bordel.—El secretario (ilegible).

93/93824

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE TORRELAVEGA**

*Expediente número 2/93*

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 2/93, se tramita expediente de dominio a instancia de doña Teresa, doña Consuelo, doña Josefa y doña Ángeles Noriega González, representadas por el procurador don Fernando Candela Ruiz, al objeto de inscribir en el Registro de la Propiedad la finca que se describe: «Finca urbana sita en La Veguilla (Ayuntamiento de Reocín), sitio conocido como de la Cantera, que tiene una extensión de 148 carros, o lo que es lo mismo 250 áreas 12 centiáreas. Lindando: al Norte, más terreno de las propietarias; Sur, don Miguel Ángel Fernández Villalba y más de las propietarias; Este, más de las propietarias, y Oeste, terreno de la empresa «Hongomar, Sociedad Anónima».

En consecuencia, por medio del presente se cita a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción pretendida, para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de su publicación, puedan comparecer en este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga en orden a la solicitud de inscripción expresa.

Y para que se lleve a efecto la citación expresada, mediante la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 26 de mayo de 1993.—La secretaria, Araceli Contreras García.

93/76218

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE TORRELAVEGA**

*Expediente número 63/93*

Doña María José Herrero Rivero, oficiala, en funciones de secretaria, del Juzgado de Instrucción Número Tres de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 63/93 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 1 de julio de 1993. Vistos por la señora jueza de instrucción número tres, doña María Tránsito Salazar Bordel, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra el denunciado don Agustín Caro Rodríguez y denunciante don Vicente Sánchez Álvarez,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Agustín Caro Rodríguez.

Y concuerda con su original; en fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a don Agustín Caro Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, en Torrelavega a 20 de julio de 1993.—La oficiala habilitada, en funciones de secretaria, María José Herrero Rivero.

93/93786

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE  
DE LA BARQUERA**

**Cédula de emplazamiento**

*Expediente número 46/93*

Por tenerlo así acordado su señoría en juicio de cognición número 46/1993, seguido en este Juzgado a instancia de doña Nieves Celis Herrero, contra don Juan José Posada Múgica, en reclamación de cantidad, por la presente se emplaza al demandado don Juan José Posada Múgica, quien tuvo su domicilio en esta villa y en la actualidad en desconocido paradero, a fin de que en el término de seis días hábiles comparezca en los autos con abogado y con el apercibimiento de que, caso de no hacerlo así, será declarado en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda y parándole los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

San Vicente de la Barquera a 10 de mayo de 1993.—La secretaria judicial (ilegible).

93/67778

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE  
DE LA BARQUERA**

**EDICTO**

*Expediente número 219/90*

Don Justo Manuel García Barros, juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 219/1990 se tramitan autos de juicio de divorcio a instancia de doña Adela Lamillar Fernández, representada por el procurador don José María de la Lama Gutiérrez, contra don Julián Martínez Ordoño, en rebeldía en los autos, con fecha 25 de mayo de 1993 se dictó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

Sentencia.—En San Vicente de la Barquera a 25 de mayo de 1993. El señor don Justo Manuel García Barros, juez de primera instancia de esta villa y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de divorcio número 219/1990, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Adela Lamillar Fernández, representada por el procurador don José María de la Lama Gutiérrez y dirigida por la letrada doña Celestina Elena Sánchez González, contra don Julián Martínez Ordoño, en desconocido paradero y declarado en rebeldía, en cuyos autos ha sido parte, igualmente, el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que estimando como estimo la demanda de divorcio formulada por doña Adela Lamillar Fernández

contra don Julián Martínez Ordoño, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio existente entre ambos al concurrir causa de divorcio, acordándose igualmente que la hija del matrimonio permanezca bajo la guardia y custodia de su madre, sin perjuicio del derecho que le corresponde al padre de comunicarse con ella y tenerla en su compañía y que se fijará en ejecución de sentencia. Igualmente, se declara el expreso derecho que le corresponde a la esposa de percibir del demandado, en concepto de alimentos para la hija del matrimonio, la cantidad que se fijará en ejecución de sentencia, no haciéndose imposición respecto de las costas causadas a ninguna de las partes.

Firme que sea la resolución, comuníquese al señor encargado del Registro Civil de San Vicente de la Barquera, donde consta la inscripción del matrimonio. Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que, contra la misma, que no es firme, cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, del cual conocerá, en su caso, la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al demandado don Julián Martínez Ordoño, en desconocido paradero, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 11 de junio de 1993.—El juez de primera instancia, Justo Manuel García Barros.—La secretaria (ilegible).

93/80277

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE LAREDO**

**EDICTO**

*Expediente número 294/93*

Don Andrés Díez-Astraín Rodrigo, juez de primera instancia número uno de Laredo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de la entidad «Zorrilla Bringas, S. A.», representada por el procurador don Eloy Ruiz Teijero, seguido bajo el número 294/93, sobre inmatriculación de la siguiente finca:

«Terreno en el término municipal de Colindres, en la calle Heliodoro A. Fernández, de superficie 6 áreas 82 centiáreas, que linda: Norte, don José Antonio Echevarría; Sur, herederos de don Teótimo Higuera; Este, calle Heliodoro A. Fernández, y Oeste, terreno municipal de Colindres».

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de don José Antonio Echevarría y a los herederos de don Teótimo Higuera, como colindantes de la finca, así como a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que puedan comparecer en este Juzgado dentro del plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga.

Laredo a 30 de junio de 1993.—El juez, Andrés Díez-Astraín Rodrigo.—El secretario (ilegible).

93/82161

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE LAREDO**

**EDICTO**

*Expediente número 443/92*

Don Andrés Díez-Astraín Rodrigo, juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 443/92, a instancia de «Banco Urquijo, S. A.», representada por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra don José Corcobado Acedo y doña Lucía Soto Salvador, se tramitan autos de juicio judicial sumario artículo 131 del Reglamento Hipotecario y en cuyos autos se ha acordado requerir a los deudores de don José Corcobado Acedo y doña Lucía Soto Salvador, cuyo último domicilio fue en Axular, número 1, de Santurce (Vizcaya), a fin de que en el plazo de diez días hagan entrega de la cantidad de 9.715.066 pesetas al «Banco Urquijo, Sociedad Anónima».

Y para que sirva de requerimiento a los demandados don José Corcobado Acedo y doña Lucía Soto Salvador, se expide el presente, en Laredo a 30 de junio de 1993.—El juez, Andrés Díez Astraín Rodrigo.

93/87348

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE LAREDO**

**EDICTO**

*Expediente número 305/93*

En virtud del presente edicto, se hace saber que en este expediente se ha acordado por el juez de primera instancia número uno de Laredo, por providencia de esta fecha, tener por solicitada la declaración de estado de suspensión de pagos número 305/93, por el comerciante individual, don José Antonio Velar Salas, con domicilio social en Castro Urdiales, polígono Brazomar, nave número 11, dedicada a la actividad comercial de distribución de productos alimentarios, habiendo quedado intervenidas sus operaciones y nombrados interventores a los profesores mercantiles, don Miguel Ángel García González y don José Gabriel Sainz Maza Castillo.

Laredo a 10 de julio de 1993.—El juez (ilegible).

93/91612

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE LAREDO**

**EDICTO**

*Expediente número 311/93*

Don Fernando Goizueta Ruiz, juez de primera instancia e instrucción número uno de Laredo y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía número 311/93, instado por doña María Adoración Artola Zamalloa, representada por el procurador señor Pelayo Pascua,

contra doña María Teresa Zamalloa Inchaurreaga y contra la herencia yacente de doña María del Carmen Zamalloa Inchaurreaga, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado emplazar a la herencia yacente de doña María del Carmen Zamalloa Inchaurreaga, para que en el improrrogable plazo de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y que sirva de emplazamiento a la herencia yacente de doña María del Carmen Zamalloa Inchaurreaga, expido el presente que firmo, en Laredo a 12 de julio de 1993.—El juez, Fernando Goizueta Ruiz.

93/92859

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

#### EDICTO

*Expediente número 344/92*

Don Edmundo Rodríguez Achútegui, juez de primera instancia e instrucción número dos de Laredo (Cantabria),

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se tramita proceso civil de cognición, número 344/92, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, promovido a instancia de don Manuel Cavada Fontecilla y doña Pilar Franco Ramírez, mayores de edad, casados y vecinos de Laredo, contra don Juan José Campillo López y doña María Consuelo Corral Fernández, mayores de edad, casados y vecinos de Laredo, esta última declarada en situación de rebeldía y en cuyo procedimiento se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Laredo (Cantabria) a 7 de abril de 1993. Vistos los presentes autos de juicio de cognición número 344/92, por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo, don Edmundo Rodríguez Achútegui, a instancia de don Manuel Cavada Fontecilla, mayor de edad, funcionario, casado, vecino de Laredo, y doña Pilar Franco Ramírez, mayor de edad, sus labores, casada y vecina de Laredo, contra don Juan José Campillo López, mayor de edad, vecino de Laredo, y doña María Consuelo Corral Fernández, mayor de edad, vecina de Laredo, en situación procesal de rebeldía, en acción de resolución de contrato de arrendamiento urbano de vivienda por la existencia de necesidad de ocupación de la misma, y

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por don Manuel Cavada Fontecilla y doña Pilar Franco Ramírez, contra don Juan José Campillo López y doña María Consuelo Corral Fernández, con imposición de costas a la actora. De conformidad con el artículo 62 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, en relación con el artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación ante este

mismo Juzgado, en el término de cinco días, por escrito firmado por letrado, que se sustanciará ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en legal forma, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado, Edmundo Rodríguez Achútegui (rubricado)».

Dicha sentencia ha sido apelada para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, habiendo sido emplazadas las partes para ante dicha superioridad, por término de cinco días, en virtud del recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra dicha sentencia.

Y para que surta los efectos legales procedentes en la notificación de la sentencia a la demandada rebelde, doña María Consuelo Corral Fernández, así como en el emplazamiento de la misma para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, por término de cinco días, libro el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Laredo a 7 de julio de 1993.—El juez, Edmundo Rodríguez Achútegui.— La secretaria, Yolanda Infante.

93/87849

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

#### EDICTO

*Expediente número 199/91*

Don Ignacio Mateos Espeso, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa (Cantabria),

Doy fe y certifico: Que en virtud de lo acordado por la señora jueza de primera instancia e instrucción de Reinosa, doña Blanca Bolado Sánchez, en providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio verbal número 199/91, seguidos a instancia de doña Ramona Ruiz Ruiz y don Salvador Ruiz Martínez, representados por el procurador señor Peña Gómez, contra don Julián Ruiz Saiz, doña Julia Macho Moreno y esposo de doña Julia, si está casada, y contra las personas físicas o jurídicas en ausente e ignorado paradero que se crean afectados por la demanda, de quien se ignora su actual paradero, y en cuya providencia se ha acordado citar a las partes para la celebración del juicio verbal para el próximo día 9 de septiembre, a las doce horas, y comparezcan en este Juzgado a la celebración de dicho juicio personándose en legal forma en autos, con la prevención de que, si no comparecen, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación a los demandados personas físicas o jurídicas en ausente o ignorado paradero que se crean afectados por la demanda, así como a los herederos desconocidos e inciertos de doña Julia Macho Moreno, expido la presente, que firmo, en Reinosa a 15 de junio de 1993.—El secretario, Ignacio Mateos Espeso.

93/85697

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 238/93*

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 238/93, seguidos a instancia de «Allianz Ras Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», domiciliada en paseo de La Castellana, número 39 (Madrid), representada en autos por el procurador don Fernando García Viñuela, contra el buque «Freedom», «Cía. Kingsford Lines III Limited», «Cía. Dankrag LTD» y «Managers Krag Shipmanagement APS», actualmente en ignorado paradero. Y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a dichos demandados a fin de que dentro del plazo de nueve días hábiles, comparezcan en autos en legal forma.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados buque «Freedom», «Cía Kingsford Lines III Limited», «Cía. Dankrag LTD» y «Managers Krag Shipmanagement APS», expido el presente, en Santander a 26 de abril de 1993.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

93/89516

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE SANTANDER**

*Expediente número 780/90*

Doña María Dolores Saiz López, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander, Certifico: Que en el ejecutivo número 780/90 ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Santander a 17 de marzo de 1993. El señor don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez de primera instancia del Juzgado Número Uno de Santander, ha visto los presentes autos civiles de juicio ejecutivo promovidos por el procurador señor López Rodríguez, en representación de «Banco Pastor, S. A.», contra doña Rosario Corzo de la Puente y don Francisco Gómez Cueto, declarados en rebeldía en estas actuaciones y versando el pleito sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores doña Rosario Corzo de la Puente y don Francisco Gómez Cueto y con su producto hacer entero y cumplido pago a la acreedora «Banco Pastor, Sociedad Anónima» de las responsabilidades por las que se despachó, o sea, por la cantidad de 1.310.158 pesetas importe del principal, más los intereses pactados y las

costas que se imponen a dicha parte demandada. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la co-demandada doña Rosario Corzo de la Puente, haciendo constar que la misma no es firme y que cabe interponer recurso de apelación en cinco días ante este Juzgado, expido y firmo el presente, en Santander a 2 de julio de 1993.—La secretaria, María Dolores Saiz López.

93/83747

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 358/93*

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda se sigue expediente de dominio registrado con el número 358/1993, seguido a instancias de don José Sabater Muñoz, representado por el procurador don Juan Antonio González Morales para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

«Piso 3.º derecha de la casa señalada actualmente con el número 35 de la prolongación de San Simón. Está situado en la 5.ª planta del inmueble y tiene una superficie de unos 60 metros cuadrados aproximadamente, y consta de cuatro habitaciones, comedor, cocina, despensa y cuarto de baño, y linda: Norte o frente, con calle prolongación de San Simón; Este o izquierda, con el piso 3.º izquierda; Oeste o derecha, con camino de servicio público, con salida a la calle del Río de la Pila, y al Sur o espalda, con don José María Martínez».

Y por medio del presente se cita a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

En Santander a 28 de mayo de 1993.—El magistrado-juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

93/86771

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE SANTANDER**

**Citación de remate**

*Expediente número 244/93*

En virtud de ejecutivo número 244/93 a instancia de «Banco de Santander, S. A.», representada por la procuradora señora Díaz Rábago, contra don Juan Manuel Muro Basarte, en ignorado paradero, en reclamación de 9.833.867 pesetas de principal, más 4.000.000 de pesetas calculadas para costas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado citar de remate, a medio de edictos, al demandado, a fin de que en nueve días pueda oponerse en legal forma a la ejecución des-

pachada, significando que el embargo se practica sin previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero y que se traba sobre la parte legal del suelo en la compañía de seguros «Unión Iberoamericana, S. A.», así como sobre la parte hereditaria que le corresponda sobre la finca número 10.174 del Registro de la Propiedad Número Cuatro.

Santander, 1 de julio de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/84470

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ  
DE SANTANDER**

**Cédula de citación de remate**

*Expediente número 257/93*

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 257/93, en reclamación de 40.000.000 de pesetas de principal y otros 5.000.000 de pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas, a instancia de «Banco Exterior de España, S. A.», contra don Santiago Esteban García y doña Esther García González, vecinos que fueron de Santander, con último domicilio en calle Alta, 46-A, escalera C, 1.º C, y actualmente en ignorado paradero, se cita por medio del presente a los expresados demandados para que en el plazo de nueve días se personen en los autos en forma y se opongan a la ejecución, bajo apercibimiento de rebeldía.

Se hace constar que, sin previo requerimiento de pago, se ha procedido al embargo de los siguientes bienes:

- a) Local sito en la calle Alta, número 3, 1.º, letra A, de una superficie construida de 127 metros 35 decímetros cuadrados.
- b) Garaje número 18, sito en la calle Isaac Peral, número 7, de una superficie de 20 metros 18 decímetros cuadrados.
- c) Liquidación final que corresponda percibir el demandado don Santiago Esteban García en la empresa «Mariscos del Cantábrico, S. A.», por cese laboral, en su calidad de gerente.
- d) Acciones propiedad de los demandados en la empresa «Mariscos del Cantábrico, S. A.».

Y para que sirva de citación en forma a los expresados demandados, libro y firmo la presente, en Santander a 11 de mayo de 1993.—El secretario (ilegible).

93/86613

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 194/93*

El ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia e instrucción número diez de Santander y su partido,

Hace saber: En autos de juicio número 194/93, seguidos en este Juzgado a instancia de «Banco San-

tander, S. A.», contra don Ángel Mantecón Revuelta, doña Flora Laso Cadavid y don Ángel Abascal Ruiz, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice: «Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores don Ángel Mantecón Revuelta, doña Flora Laso Cadavid y don Ángel Abascal Ruiz, y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora «Banco Santander, S. A.», de las responsabilidades por las que se despachó, a saber, por la cantidad de 4.283.556 pesetas de principal más los gastos de protesto, si los hubiere habido, intereses y las costas que se imponen a dicha parte demandada.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander si se hace uso de este derecho ante este Juzgado de Primera Instancia en el plazo de cinco días contados desde su notificación.

Líbrese testimonio de la presente, el cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el correspondiente libro. Notifíquese esta resolución a las partes interesadas.

Así, por esta mi sentencia, que será notificada en legal forma a las partes y a los demandados en rebeldía por edictos en los sitios de costumbre, a no ser que la ejecutante interese su notificación personal en término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.

Santander a 23 de junio de 1993.—El magistrado-juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

93/82507

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 552/92*

El ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia e instrucción número diez de Santander y su partido,

Hace saber: En autos de juicio de menor cuantía número 552/92, seguidos en este Juzgado a instancia de «Bansander de Leasing, S. A.», contra Tesorería General de la Seguridad Social, abogado del Estado y «Sucesor de Pedro Valero, S. A.», se ha dictado sentencia cuyo fallo dice: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Díaz de Rábago en nombre y representación de «Bansander de Leasing, S. A.», bajo la dirección técnica del letrado señor Ballesteros Rodero, frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, representada por la procuradora señora Quemada Ruiz y el abogado del Estado, y la entidad «Sucesores de Pedro Valero, S. A.», estos últimos en rebeldía, debo declarar y declaro que los vehículos matrículas S-3263-U y S-5351-V son propiedad de la entidad «Bansander de Leasing, S. A.», y ordeno el levantamiento y cancelación del embargo trabado sobre los mismos por la Tesorería General de la Seguridad Social, todo ello con expresa imposición de las costas a los demandados.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia

Provincial de Santander, si se hace uso de este derecho ante este Juzgado de Primera Instancia en el plazo de cinco días, contados desde su notificación.

Líbrese testimonio de la presente, la cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el correspondiente libro.

Notifíquese esta resolución a las partes interesadas. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Santander a 6 de julio de 1993.—El magistrado-juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

93/91982

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 591/92*

El ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia e instrucción número diez de Santander y su partido,

Hace saber: En autos de juicio de menor cuantía número 591/92, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Pilar Soto Lucas contra «Construcciones Tinín», don Agustín del Campo Soto y don José Gregorio Agüero, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice: «Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Pilar Soto Lucas, representada por la procuradora señora Aguilera Pérez, bajo la dirección técnica de la letrada señora Torcida Seghers, frente a «Construcciones Tinín», don Agustín del Campo Soto y don José Gregorio Agüero, en situación procesal de rebeldía, y frente a la compañía de seguros «Victoria Meridional de Seguros Generales», debo condenar y condeno a dichos codemandados a que, conjunta y solidariamente, satisfagan a la actora la cantidad de un millón trescientas mil (1.300.000) pesetas por los daños causados.

Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

La citada cantidad devengará un interés anual igual al legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de esta resolución hasta que sea totalmente ejecutada, salvo que, interpuesto recurso, resulte totalmente revocada.

Esta resolución no es firme. Contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander, si se hace uso de este derecho dentro de los cinco días, contados desde la notificación ante este Juzgado de Primera Instancia.

Notifíquese esta resolución a las partes interesadas. Para la notificación de los demandados rebeldes se insertarán edictos en los periódicos oficiales, salvo que se interese por la actora su notificación personal en el plazo de tres días.

Líbrese testimonio de la presente resolución, la cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el presente libro.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Santander a 6 de julio de 1993.—El magistrado-juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

93/86388

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

#### Cédula de citación de remate

*Expediente número 221/93*

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 221/93, en reclamación de 578.159 pesetas de principal y otras 250.000 pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas, a instancia de «Banco Zaragozano», contra don José Luis Reyna Muñozuri y doña María Teresa Huidobro Fernández, vecinos que fueron de Santander, con último domicilio en calle Hernán Cortés, 2-2.º derecha, y actualmente en ignorado paradero, se cita por medio del presente a los expresados demandados para que en el plazo de nueve días se personen en los autos en forma y se opongán a la ejecución, bajo apercibimiento de rebeldía.

Se hace constar que, sin previo requerimiento de pago, se ha procedido al embargo de los siguientes bienes:

—Inmueble sito en Hernán Cortés, 3-3.º derecha, inscrito en el Registro de la Propiedad Número Uno, al libro 817, folio 9 y finca número 66.505.

—Vehículo «Seat Ibiza», S-2640-U.

—Parte proporcional del sueldo que percibe en la empresa «Tecnioil, S. L.», sita en Hernán Cortés, número 2.

—Saldos, cuentas, valores, etc., que los demandados puedan tener en entidades bancarias y cajas de ahorro de la plaza.

Y para que sirva de citación en forma a los expresados demandados, libro y firmo la presente, en Santander a 14 de julio de 1993.—El secretario (ilegible).

93/90119

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 229/93*

El ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia e instrucción número diez de Santander y su partido,

Hace saber: En autos de juicio verbal número 229/93, seguidos en este Juzgado a instancia de compañía mercantil «Electra de Viesgo, S. A.», contra doña Jacoba Mazón Acebo y herederos desconocidos de don Antonio Ubiarte Ruiz, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice: «Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, en nombre y representación de la entidad «Electra de Viesgo, S. A.», bajo la dirección técnica del letrado don Armando Junco Fernández contra doña Jacoba Mazón Acebo y los desconocidos herederos de don Antonio Ubiarte Ruiz, debo condenar y condeno a dichos demandados a satisfacer a la actora la cantidad de cuarenta y ocho mil cuatrocientas veintisiete (48.427) pesetas con más sus intereses legales desde la fecha de

interposición de la demanda, así como al pago de las costas procesales causadas en esta instancia.

Líbrese testimonio de la presente, la cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el presente libro. Notifíquese.

Esta resolución es firme, contra la misma no cabe interponer recurso alguno ordinario ni extraordinario.

A los demandados rebeldes se les notificará el presente mediante su inserción en los periódicos oficiales si no se interesara su notificación personal por el actor en el plazo de tres días contados desde su conocimiento de la misma».

Santander a 24 de junio de 1993.—El magistrado-juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

93/80800

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

**Cédula de notificación y requerimiento**

*Expediente número 315/93*

En autos número 315/93, seguidos como procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», representada por la procuradora señora Úrsula Torralbo Quintana contra «Inmobiliaria Matalañas, S. A.», en reclamación de crédito hipotecario.

Se ha acordado requerir a la demandada cuyo domicilio se ignora por medio de la presente, a fin de que dentro del término de diez días hábiles satisfaga a la parte actora la suma de 35.447.671 pesetas, bajo apercibimiento de que, de no efectuar el pago de las cantidades adeudadas en el referido término, se continuará el trámite hasta la venta en pública subasta de la finca, para hacer pago de aquéllas al actor.

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma a dicha demandada, a los fines, por el término y con los apercibimientos expresados, expido y firmo la presente.

Santander a 16 de julio de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/90779

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 462/92*

El ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia e instrucción número diez de Santander y su partido,

Hace saber: En autos de juicio de menor cuantía número 462/92, seguidos en este Juzgado a instancia de «Insenort, S. A.», contra Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, «Procersa» y «Materiales Refractorios, Sociedad Anónima Laboral», se ha dictado sentencia cuyo fallo dice: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador don Dionisio

Mantilla Rodríguez en nombre y representación de la entidad mercantil «Insenort, S. A.», bajo la dirección técnica de la letrada doña Carmen López Rendo frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección Provincial de Cantabria, representada por el procurador don César González Martínez y asistida del letrado don José Luis López-Tarazona Arenas, debo acordar y acuerdo la cancelación de la anotación de embargo, letra C), a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección Provincial de Cantabria, practicada sobre la finca registral número 3.507 del Registro de la Propiedad de Laredo, inscrita a nombre de «Insenort, Sociedad Anónima», todo ello sin que haya lugar a hacer expresa imposición de costas.

Líbrese testimonio de la presente, la cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el presente libro. Notifíquese.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander si se hace uso de este derecho en el plazo de cinco días contados desde su notificación ante este Juzgado de Primera Instancia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y auto aclaratorio del siguiente tenor literal:

Único.—El pasado día 20 de enero del presente año se dictó sentencia en estos autos y notificadas las partes, el señor Mantilla Rodríguez interesó aclaración en legal plazo.

**Razonamientos jurídicos**

Único.—El artículo 41 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, regulador de los juicios de cognición, regula el allanamiento, constituyendo la única norma que para los procedimientos en la primera instancia regula dicha forma anormal de terminación del proceso, siendo, pues, de aplicación analógica a otros diferentes de los juicios de cognición y, entre ellos, el juicio declarativo de menor cuantía.

Se aprecia en la sentencia la existencia de un error material en el encabezamiento, en el que se hace referencia a un «juicio de cognición» ratificándose dicho error en el fundamento jurídico primero en el que se hace referencia al Decreto de 23 de noviembre de 1952, regulador de «este procedimiento». Tal error debe subsanarse mediante la presente resolución, entendiendo que se hace referencia a un juicio declarativo de menor cuantía al que analógicamente se aplica el artículo 41 de dicho Decreto.

**Parte dispositiva**

Que estimando el recurso de aclaración interpuesto por el procurador señor Mantilla Rodríguez, se aclara la sentencia dictada, en el sentido expuesto en los razonamientos jurídicos de esta resolución.

Lo manda y firma el ilustrísimo señor don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander y su partido.

Santander a 13 de mayo de 1993.—El magistrado-juez, José Luis López del Moral Echeverría.—La secretaria (ilegible).

93/86620

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 175/93*

El ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia e instrucción número diez de Santander y su partido,

Hace saber: En autos de juicio ejecutivo número 175/93, seguidos en este Juzgado a instancia de La Caixa D'Estalvis I Pensions de Barcelona, contra don Víctor Manuel Castillo Salazar y doña María Carmen Ibáñez Cruz, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Víctor Manuel Castillo Salazar y doña María Carmen Ibáñez Cruz y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora La Caixa D'Estalvis I Pensions de Barcelona, de las responsabilidades por las que se despachó, a saber por la cantidad de 145.125 pesetas de principal, más los gastos de protesto, si los hubiere habido, intereses y las costas que se imponen a dicha parte demandada.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander, si se hace uso de este derecho ante este Juzgado de Primera Instancia en el plazo de cinco días contados desde su notificación.

Líbrese testimonio de la presente la cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el correspondiente libro. Notifíquese esta resolución a las partes interesadas.

Así por esta mi sentencia que será notificada en legal forma a las partes y a los demandados en rebeldía por edictos en los sitios de costumbre a no ser que la ejecutante interese su notificación personal en término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.

Santander a 16 de junio de 1993.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/80607

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ  
DE SANTANDER**

**Cédula de emplazamiento**

*Expediente número 611/92*

En autos de menor cuantía número 611/92, seguidos en este Juzgado a instancia de don Raimundo Díez Rebanal contra «Construcciones Valdenoja, S. L.», y otro, se ha acordado el emplazamiento de los deman-

dados cuyo domicilio se ignora por medio de la presente, a fin de que en el plazo de diez días comparezcan en los autos en forma, con apercibimiento que, de no hacerlo, serán declarados en rebeldía y seguirá el juicio su curso.

Y para que sirva de emplazamiento a expresados demandados, libro y firmo la presente, en Santander a 9 de junio de 1993.—El secretario (ilegible).

93/82165

**V. ANUNCIOS PARTICULARES**

**CAJA DE AHORROS DE SANTANDER  
Y CANTABRIA**

La Caja de Ahorros de Santander y Cantabria anuncia a efectos estatutarios los siguientes extravíos de libretas y resguardos:

—Ahorro a plazo número: 4.606-0 de Oficina de Solares.

—Ahorro a la vista números: 6.064-5, de Oficina urbana número 3; 2.231-4, de Oficina urbana número 16; 4.278-5, de Oficina de Laredo; 780-4 y 841-4, de Oficina de Los Corrales-2; 18.870-2, de Oficina de Maliaño; 3.863-2, de Oficina de Peñacastillo; 11.340-3, de Oficina de Torrelavega-1, y 1.206-8, de Oficina de Villanueva de Villaescusa.

Santander, 23 de julio de 1993.—El jefe de Relaciones Administrativas, Francisco José González Obregón.

93/92660

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	14.100
Suscripción semestral .....	7.041
Suscripción trimestral .....	3.525
Número suelto del año en curso .....	96
Número suelto de años anteriores .....	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	338
d) Por plana entera .....	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958